

CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE MATEHUALA, REPRESENTADA POR EL ING. MARCO ANTONIO ACEVEDO MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA CANACO MATEHUALA", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR EL LIC. MIGUEL LAMPROS DE LA TORRE KUSULAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL SAN LUIS POTOSI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO FONACOT", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CANACO MATEHUALA" QUE:

- I.1. Que su representada es una institución de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma, de representación empresarial y prestadora de servicios a los empresarios del comercio, servicios y turismo de la Ciudad de Matehuala.
- I.2. Que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, en los términos del poder que le fue conferido mediante la escritura pública número 206, fojas 108 frente y vuelta del tomo #99 de fecha 26 de septiembre del 1972, otorgada ante la fe del Lic. Modesto Sánchez Ricavar, Notario Público número 1 de Matehuala, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido revocadas ni modificadas de manera alguna a la presente fecha
- I.3. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio de su representada el ubicado en Centro Comercial Morelos #427, Centro, Matehuala, S.L.P.

II. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" QUE:

- II.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.
- II.2. El artículo 8 fracción VIII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establece que "EL INSTITUTO FONACOT" tendrá, entre otras atribuciones, la de celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que "EL INSTITUTO FONACOT" otorgue a los trabajadores respectivos los créditos correspondientes.

- II.3. Que el Lic. Miguel Lampros de la Torre Kusulas, acredita la personalidad con que comparece con la escritura pública número 34,006 de fecha 20 de junio de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 del Distrito Federal, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-10012012-195646, el día 10 de enero del 2012, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento
- II.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

- III.1. Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los agremiados a **"LA CANACO MATEHUALA"** los beneficios del crédito que otorga **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a fin de que puedan adquirir a través del crédito FONACOT satisfactores en el orden social, cultural y material.
- III.2. Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de elaborar material promocional que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentran ubicadas las direcciones y representaciones de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, en las oficinas de **"LA CANACO MATEHUALA"**, para que los trabajadores conozcan y hagan uso del crédito FONACOT.
- III.3. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del crédito FONACOT entre los agremiados a la **"LA CANACO MATEHUALA"**.
- III.4. Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en someterse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto que **"LA CANACO MATEHUALA"**, promueva entre las empresas que se encuentren agremiadas, su afiliación como Centros de Trabajo a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, para que éste pueda otorgar su crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en dichas empresas, y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

SEGUNDA. DIFUSIÓN.- Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente convenio, las partes convienen en difundir los mismos tanto entre los miembros de **"LA CANACO MATEHUALA"**, como en las oficinas de **"EL INSTITUTO FONACOT"** Para

lo anterior, las partes están de acuerdo en que **"LA CANACO MATEHUALA"**, los dará a conocer entre sus agremiados a través de sus medios de comunicación disponibles tales como: boletines de prensa, página web, revista interna, correos electrónicos, circulares y/o cualquier otro medio disponible; y el **"INSTITUTO FONACOT"** apoyará con lo relacionado con la distribución de dicho material en sus oficinas.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen del **"INSTITUTO FONACOT"** o de **"LA CANACO MATEHUALA"**, será responsabilidad de las partes presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

TERCERA. COMPROMISOS DEL INSTITUTO FONACOT.- Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, el **"INSTITUTO FONACOT"** tendrá los siguientes compromisos:

- Brindará pláticas de orientación y conferencias a las empresas y trabajadores agremiados a **"LA CANACO MATEHUALA"**.
- Informará de inmediato del presente Convenio a todas las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales y de Plaza del **"INSTITUTO FONACOT"**, con el objeto de que promuevan y lleven a cabo la afiliación del Centros de Trabajo y que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas el **"INSTITUTO FONACOT"**.
- Instalará un Módulo en las instalaciones de **"LA CANACO MATEHUALA"** para efectuar trámites relacionados con el crédito institucional, operando de acuerdo a las necesidades operativas siendo factible 2 veces al mes y hasta una vez por semana, el Módulo será atendido por personal del **"INSTITUTO FONACOT"** debidamente acreditado con Gafete y con equipo propio (Lap Top, impresora, papelería, etc.)

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA CANACO MATEHUALA".- Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **"LA CANACO MATEHUALA"** tendrá los siguientes compromisos:

- Envío de mailing a agremiados y/o asociados comunicando el convenio.
- Comunicado del convenio en Redes Sociales.
- Envío de mailing a agremiados y/o asociados invitando a Afiliarse como Centro de Trabajo, así como los beneficios del crédito para sus trabajadores. Esta actividad se replicará en Redes Sociales.
- Pedir a los agremiados apoyo en la comunicación del FONACOT así como la afiliación de sus Centros de Trabajo y la comunicación hacia sus empleados una vez que hayan concluido su afiliación, informen a sus empleados que ya pueden tramitar su crédito y los beneficios del Crédito FONACOT.
- Presencia en sus boletines mensuales hacia los agremiados y/o asociados.
- Presencia en Eventos internos como: foros, expos, ferias, convenciones, etc.
- Banner fijo en su página web y banner fijo en su intranet.

- Publicación de información acerca del Instituto, sus productos, sus beneficios, entre otros temas en sus Redes Sociales.
- Protector de Pantalla fijo en su red de computadoras internas y/o pantallas (canal interno).
- Espacio en su recibo de nómina para actualizar periódicamente las promociones.
- Brindar un espacio físico para la instalación de un Módulo para efectuar trámites relacionados con el crédito institucional, el cual contará con un escritorio, silla y acceso a energía eléctrica e internet.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, las partes tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre las partes.
- Adoptar aquellas acciones que las partes vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de las partes, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Difusión.

SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.- El personal designado por las partes para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de la parte que lo asigne. Por ende las partes asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración indefinida.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Las partes acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir al "INSTITUTO FONACOT" y a "LA CANACO MATEHUALA" como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. Las partes en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra parte, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de las partes es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación



de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de las partes podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, "LA CANACO MATEHUALA" y "EL INSTITUTO FONACOT" designan como responsables a:

I.- Por "LA CANACO MATEHUALA": El Presidente Ing. Marco Antonio Acevedo Martínez, además de ser la persona para que le dé seguimiento a las actividades de comunicación, toda vez que se le estarán mandando los materiales electrónicos con las promociones y/o campañas para sus trabajadores por temporadas. Así mismo deberán entregar testigos electrónicos de las actividades que emprendan.

II.- Por "EL INSTITUTO FONACOT": El Director Estatal San Luis Potosí Lic. Miguel Lampros de la Torre Kusulas

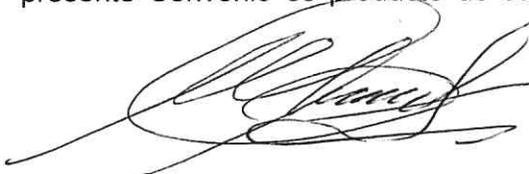
Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas partes.

Asimismo, las partes convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto de que las partes de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS.- Las partes manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones



posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro foro que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO LA CIUDAD DE MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015.

POR "LA CANACO MATEHUALA"



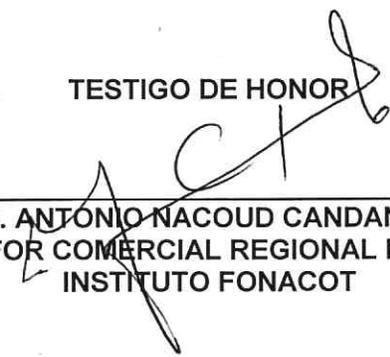
ING. MARCO ANTONIO ACEVEDO
MARTINEZ
PRESIDENTE CANACO MATEHUALA

POR "EL INSTITUTO FONACOT"



LIC. MIGUEL LAMPROS DE LA TORRE
KUSULAS
DIRECTOR ESTATAL SAN LUIS POTOSI

TESTIGO DE HONOR



LIC. ANTONIO NACOUD CANDANEDO
DIRECTOR COMERCIAL REGIONAL NORESTE
INSTITUTO FONACOT